

RESOLUCIÓN N° 668.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL TRASLADO DEL DEPÓSITO ADUANERO HABILITADO POR RESOLUCIÓN DNA N° 151 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013 A FAVOR DE LA FIRMA CUSTOM BROCKER SERVICE S.A. CON RUC N° 80028763-0; AL INMUEBLE UBICADO EN LA RUTA INTERNACIONAL N° 9 Y LA RUTA INTERNACIONAL N° 12, INDIVIDUALIZADO CON LOS PADRONES N° 590/591/595 DE LA JURISDICCIÓN DE JOSÉ FALCÓN – DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, Y SE HABILITA UNA SUB ADMINISTRACIÓN DE ADUANA, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES CHACO I.

Asunción, 11 de junio de 2021

VISTO: El requerimiento realizado por la Firma C.B.S. S.A. con RUC N° 80028763-0 a través de su Presidente el Sr. Julio Cesar Garcete Funes en la cual solicita el traslado de la Sub Administración habilitada por Resolución DNA N° 390/2013 que se encuentra en la ciudad de Lambaré, a las instalaciones ubicada sobre la ruta internacional N° 9 conforme a los documentos adjuntos al Expediente DNA N° 21000027380W;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución DNA N° 151 del 28 de febrero de 2013, la Firma Custom Brocker Service S.A., obtuvo la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, en el inmueble ubicado entre las calles Avda. del Puerto y Rio Pilcomayo de la Ciudad de Lambaré, Departamento Central.

Que, por Resolución DNA N° 390 de fecha 29 de mayo de 2013, se habilita una Sub Administración de Aduana, dependiente de la Administración de Aduana de Itá Enramada, en el Deposito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada de la firma Custom Brocker Service S.A., ubicado en la ciudad de Lambaré.

Que, consta a fojas 03 y 04 del Expediente DNA N° 21000027380W copia del Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre CHACO-I TRADER S.A. y la firma CBS S.A. que en su clausula tercera establece que la vigencia del contrato es de 12 meses, hasta el 22 de febrero de 2022, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes

Que, a través del Expediente DNA N° 21000027380W la Firma C.B.S. S.A. con RUC N° 80028763-0 a través de su Presidente el Sr. Julio Cesar Garcete Funes en la cual solicita el traslado de la Sub Administración habilitada por Resolución DNA N° 390/2013 que se encuentra en la ciudad de Lambaré, a las instalaciones ubicada sobre la ruta internacional N° 9 conforme a los documentos adjuntos.

Que, el Departamento de Normas y Procedimientos Aduaneros se expidió a través del Dictamen N° 266 de fecha 15 de abril del 2021 que en su parte conclusiva refiere: ... *entiende que el pedido de traslado de Deposito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada de la firma CUSTOM BROCKER SERVICE S.A. asi como su posterior habilitación en carácter de Sub Administración, dependiente de la Administración de Aduanas de Chaco i resulta atendible y se encuadra dentro de las normas legales aduaneras.*

Que, el Departamento de Fiscalización realizó la comprobación del local conforme al Art. 24° del Decreto Reglamentario N° 4672/05, elevando su informe a través del Memorándum de fecha 24 de mayo de 2021.

Que, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación -SOFIA, emitió su informe de fecha 27 de mayo de 2021 y la Providencia N° 039/2021 de fecha 27/05/2021.


LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas





Que, en el marco del proceso referencial realizado para la consideración del planteamiento señalado, se expidieron las dependencias técnicas de la institución, concretándose en el Dictamen N° 1026 de fecha 23 de abril de 2021, de la Dirección Jurídica de la Institución, la que luego de analizar en forma pormenorizada los informes y argumentos legales proveídos, concluyó que el pedido planteado puede ser viabilizado y para el efecto la máxima autoridad institucional reviste de potestad legal suficiente para dictar el acto administrativo pertinente.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Autorizar el traslado del Depósito Aduanero habilitado por Resolución DNA N° 151 del 28 de febrero de 2013 de la Firma **Custom Brocker Service S.A.** con RUC N° 80028763-0, a las instalaciones ubicada sobre la Ruta Internacional N° 9 y la Ruta Internacional N° 12, inmuebles individualizados con los Padrones N° 590, 591 y 595 en la jurisdicción de José Falcón del Departamento de Villa Hayes, conforme a los documentos adjuntos al Expediente DNA N° 21000027380W.
- Art. 2°.-** Disponer la habilitación de una Sub Administración de Aduana, dependiente de la Administración de Aduana de la Terminal de Contenedores Chaco'i, en el Depósito Aduanero de la firma Custom Brocker Service S.A., conforme al Art.1° de la presente resolución.
- Art. 3°.-** Encargar al Depositario Custom Brocker Service S.A., la regularización de las operaciones pendientes en coordinación con el Administrador de la Administración de Aduana de la Terminal de Contenedores Chaco'i, quien ejercerá sus atribuciones conforme al Art. 388° de la Ley 2422/04 "Código Aduanero".
- Art. 4°.-** Disponer que la firma **Custom Brocker Service S.A.** deberá comunicar inmediatamente a la Dirección Nacional de Aduanas cualquier modificación en relación al contrato suscrito entre las partes (CHACO-I TRADER S.A. Y CBS S.A.), a los efectos de adoptar las medidas administrativas correspondientes.
- Art. 5°.-** Dejar sin efecto la Resolución DNA N° 390 de fecha 29 de mayo de 2013.
- Art. 6°.-** Comunicar a quienes correspondo. Cumplido, archivar.



EGON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS